



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 101-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del año 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el Artículo 16° de la Ley 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el Órgano rector a Nivel Nacional en materia de Transporte y Tránsito terrestre, teniendo entre otras competencias normativas.

Que, el reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N°034-2008-MTC, señala en el Numeral 4.1 del Artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección general de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la Gestión de la Infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho Reglamento. De igual manera, en su Art. 19° en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma Norma, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de infraestructura vial.

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia del Gobierno Regional de Cusco, "el Desarrollo Regional" que a la letra señala: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades".

Que, de conformidad la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 9°.- Competencias Constitucionales, los Gobiernos Regionales son competentes para: inciso e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; del mismo modo, Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 2. Son Competencias Compartidas, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que el Consejo Regional, "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...) y b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – RIOF del Consejo Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°119-2016-CR/GRC CUSCO, señala que: El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente.

Que, el Numeral 1. del Artículo 17° del mencionado Reglamento en concordancia con la Ley N°27867, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco, entre otras cosas, "aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materia de competencia y funciones del gobierno Regional".

Que, el Artículo 37° del mencionado Reglamento, establece: Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

Que, en virtud a lo regulado por el Art. 101° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO, los Acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional en asuntos de interés público declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una Norma institucional una vez debatida, una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento legal.

Que, mediante Oficio N° 044-2022-GR CUSCO-CRC/CRPP-JLMCc de fecha 29/04/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional Cusco, representante de la provincia de Paucartambo Sr. José Leonardo Melo Ccopa, remite ante la Presidencia del Consejo Regional el proyecto de acuerdo de consejo regional que propone entre otros aspectos: "Declarar de necesidad regional y pública, la priorización de la liquidación técnica y financiera del proyecto: Mejoramiento de la carretera Huancarani – Paucartambo, provincia de Paucartambo, región Cusco, con CUI N° 2230327, en el ejercicio del año 2022"; a tal efecto dicha propuesta ha sido sustentado, sometida a evaluación, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional en la Quinta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2022.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD REGIONAL Y PÚBLICA, LA PRIORIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCARANI – PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, REGIÓN CUSCO" CON CUI N° 2230327, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la implementación de acciones inmediatas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Exhortar al Gobernador del Gobierno Regional Cusco, honrar y cumplir los compromisos asumidos en la estrategia del TINKUY en favor de la provincia de Paucartambo.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo del Gobierno Regional deberá de INFORMAR de las acciones implementadas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional ante el Pleno del Consejo Regional en un plazo de 100 días calendarios, a partir de la entrega en vigencia Acuerdo Regional.

ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación correspondiente y cumplimiento inmediato.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE a la Secretaría del Consejo Regional realizar los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal de la página oficial del Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia desde el día de su publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

MGF. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABC. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL